

INFORMACIÓN SOBRE LA APOSTILLA

Al acceder México a la **Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961 sobre la Supresión del Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros** desde el 14 de agosto de 1995, los documentos públicos mexicanos y los de aquellos países miembros de la antes citada Convención ya no requieren el requisito de legalización, pero sí una certificación conocida como "Apostille".

Para los países no miembros de dicha convención, la legalización por parte del consulado del país en el que surtirá efecto el documento, todavía es necesaria. Para conocer cuáles países son o no son miembros de la citada Convención, presione el vínculo (http://www.hcch.net/index_en.php?act=conventions.authorities&cid=41)

Apostilla de Documentos Públicos Extranjeros.

Suecia, Letonia y Lituania son parte de la Convención de la Haya sobre la Apostilla. Para información sobre las autoridades responsables de apostillar, le sugerimos consultar el siguiente portal de internet:

(http://www.hcch.net/index_en.php?act=conventions.authorities&cid=41)

Apostilla de Documentos Públicos Mexicanos.

En el caso de los documentos públicos mexicanos que deban ser utilizados en un país adherido a la Convención de La Haya sobre la Apostilla, deberán apostillarse en la oficina que corresponda atendiendo a los siguientes criterios:

- Los documentos expedidos en cualquier Estado de la República Mexicana, deberán apostillarse en la Secretaría General de Gobierno de cada Estado.
- Los documentos federales deberán ser apostillados por la Secretaría de Gobernación.
- Los documentos expedidos por autoridades del Distrito Federal, deben apostillarse en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal.